ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04997-2026

VINARÒS

ANUNCIO

ANUNCIO APROBACIÓN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD CON OBRAS, DEL CAMPO DE TIRO MUNICIPAL " LES SOTERRANYES"

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 6 de noviembre de 2026, ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el «Proyecto Básico y de Ejecución de Actividad con Obras. Campo de Tiro Municipal Les Soterranyes», suscrito previo encargo municipal por Joan Manuel Solsona Vizcarro, visado con número CS02357-26, y con un presupuesto de ejecución por contrata de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (120.554,82 €), IVA incluido.

SEGUNDO. La aprobación del proyecto habilita la ejecución de las obras. La puesta en funcionamiento del campo de tiro requerirá la acreditación de su correcta ejecución de conformidad con el proyecto aprobado y las autorizaciones sectoriales concedidas, mediante certificación técnica final, así como, la formalización de la correspondiente declaración responsable prevista en la normativa de espectáculos públicos.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el B.O.P. de Castellón, y adicionalmente, en el tablón de anuncios municipal (sede electrónica), para su general conocimiento, con indicación de los recursos pertinentes

RECURSOS:
Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
Vinaròs, 12 de noviembre de 2026
MARIA DOLORES MIRALLES MIR, Alcaldesa